



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 39

DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 18 de septiembre de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de septiembre de 2017, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:



- Abonar en la nómina de D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama -Arquitecto-, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño a la Dirección General de Urbanismo el día 7/08/2017.....16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Edurne García Quintana -Interventora-, la cantidad de 126,92 euros en concepto de gastos de locomoción, 54,00 euros en concepto de gastos de hotel y 61,50 euros en concepto de gastos de autobús, por los siguientes viajes:

1 viaje a Madrid por la asistencia al curso Tesorería de las Entidades Locales los días 8/05/2017 y 9/05/2017.....126,92 euros.

Hotel.....54,00 euros.

1 viaje en autobús a Madrid por la asistencia al curso de formación El control y la fiscalización en el ámbito local del 5/06/2017 al 8/06/2017.....61,50 euros.

- Abonar en la nómina de D. Gonzalo Palacios Ocón -Guardia Policía-, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Haro al Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 el día 14/08/2017.....16,34 euros.

2).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.2.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL

Vistos los escritos presentados por el Subinspector Jefe de la Policía Local,

1.- R.E. n.º 7.824/2017 de fecha 11/09/2017 por el que solicita refuerzo de los siguientes servicios:



- 1 operativo nocturno el día 11/09/2017, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 21/09/2017, 8 horas.

Visto que el gasto propuesto asciende a 484,67 euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 19/09/2017, en el que se certifica que existe crédito suficiente en la partida 132.15, existe crédito en la bolsa de vinculación, informando que a la fecha de la realización de los servicios no se ha podido emitir certificado de existencia de crédito ya que se ha solicitado el día 12/09/2017 y uno de los operativos era para el 11/09/2017.

2.- R.E. n.º 7.898/2017 de fecha 12/09/2017 por el que solicita refuerzo de los siguientes servicios:

- 1 operativo tarde el día 22/09/2017, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 23/09/2017, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 24/09/2017, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 25/09/2017, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 26/09/2017, 8 horas.

Visto que el gasto propuesto asciende a 1.183,35 euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 19/09/2017, en el que se certifica que existe crédito suficiente en la partida 132.15, existe crédito en la bolsa de vinculación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- 1 operativo nocturno el día 11/09/2017, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 21/09/2017, 8 hora
- 1 operativo tarde el día 22/09/2017, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 23/09/2017, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 24/09/2017, 8 horas.



- 1 operativo tarde el día 25/09/2017, 8 horas.
- 1 operativo tarde el día 26/09/2017, 8 horas.

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local y a la Interventora municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL AGOSTO

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda :



1).- Abonar en la nómina del mes de septiembre las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Máximo Martínez.....	13 días agosto C.D.....	173,16 €.
Máximo Martínez.....	13 días agosto C.E.....	357,76 €.
Francisco J. Ruiz.....	25 días agosto C.D.....	75,56 €.
Francisco J. Ruiz.....	25 días agosto C.E.....	162,17 €.
Alberto Barrasa.....	1 mes julio C.D.....	45,36 €.
Alberto Barrasa.....	1 mes julio C.E.....	69,21 €.
Alberto Barrasa.....	26 días agosto C.D.....	39,26 €.
Alberto Barrasa.....	26 días agosto C.E.....	57,50 €.
M. Ángel Rojas.....	1 mes junio C.D.....	45,36 €.
M. Ángel Rojas.....	1 mes junio C.E.....	69,21 €.
Total.....		1.094,55 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS AGOSTO 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de julio y agosto de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles



tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de septiembre las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, festivos y/o noct. julio.....	50,00 €.
Aitor Bordel, 1 festivo y/o nocturno agosto.....	10,00 €.
Amparo Pita, 4 festivos y/o nocturnos agosto.....	40,00 €.
Jesús Gibaja, 4 festivos y/o nocturnos agosto.....	40,00 €.
Pedro Villalengua, 4 festivos y/o nocturnos agosto.	40,00 €.
Juan José López D., 10 festivos y/o noct. agosto.....	100,00 €.
José L. García, 2 festivos y/o nocturnos agosto.....	20,00 €.
Pedro M. Güemes, 7 festivos y/o nocturnos agosto.....	70,00 €.
Alfredo Gómez, 1 festivo y/o nocturno agosto.....	10,00 €.
José I. Lacuesta, 8 festivos y/o nocturnos agosto..	80,00 €.
Guillermo Gómez, 4 festivos y/o nocturnos agosto.....	40,00 €.
Carlos Cubero, 6 festivos y/o nocturnos agosto.....	60,00 €.
Oscar Romero, 2 festivos y/o nocturnos agosto.....	20,00 €.
José J. Menéndez, 7 festivos y/o nocturnos agosto..	70,00 €.



José M. Muru, 2 festivos y/o nocturnos agosto..... 20,00 €.
Beatriz López, 1 festivo y/o nocturno agosto 10,00 €.
Gonzalo Palacios, 10 festivos y/o nocturnos agosto.100,00 €.
Isaac Yangüela, 2 festivos y/o nocturnos abril..... 20,00 €.
Isaac Yangüela, 4 festivos y/o nocturnos agosto..... 40,00 €.
Marcos Imaz, 4 festivos y/o nocturnos agosto..... 20,00 €.
Mouadad Merzouki, 9 festivos y/o nocturnos agosto.. 90,00 €.

Total.....950,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AGOSTO 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la



Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).



1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

(...)



3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado. Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal durante todo el mes septiembre, se le abonarán en el momento en que se reincorporen a su puesto de trabajo:

- | | | |
|---|------------------|----------|
| 1. D. Emilio Manuel Arnaez (Técnico inf.)... | 3 h... 30 min... | 103,77 € |
| - Avería comunicaciones Policía 16/08/17..... | 2 h. | |
| - Avería comunicaciones Policía 17/08/17.... | 1 h. 30 min. | |
| 2.- María Paz Lavieja (Jefa Negociado)..... | 4 h..... | 103,46 € |
| - Secretario Comisiones Informativas..... | 4 h. | |
| 3. María José Salinas (Jefa Negociado)..... | 1 h..... | 25,86 € |
| - Secretaria Comisiones informativas..... | 1 h. | |



4. Pedro Villalengua (Guardia).....	8 h.....	212,21 €
Refuerzo servicio 10/08/17.....	8 h.	
5. Guillermo Gómez (Guardia).....	11 h.....	283,27 €
.....	8 h. fes.....	247,22 €
- Secretario expediente 1/06/17.....	1 h.	
- Secretario expediente 7/06/17.....	1 h.	
- Secretario expediente 22/06/17.....	1 h.	
- Refuerzo servicio 9/08/17.....	8 h.	
- Refuerzo servicio 13/08/17.....	8 h. fes	
6. Oscar Romero (Guardia).....	16 h.....	393,08 €
- Refuerzo servicio 17/06/17.....	8 h.	
- Refuerzo servicio 8/08/17.....	8 h.	
7. Gonzalo Palacios (Guardia).....	24 h.....	574,53 €
.....	8 h. fes.....	229,81 €
- Refuerzo servicio 12/08/17.....	16 h.	
- Refuerzo servicio 13/08/17.....	8 h. fes.	
- Refuerzo servicio 14/08/17.....	8 h.	
8. Isaac Yangüela (Guardia).....	16 h.....	383,02 €
- Refuerzo servicio 11/08/17.....	8 h.	
- Refuerzo servicio 14/08/17.....	8 h.	
9. Marcos Imaz (Guardia).....	8 h. noc.....	226,80 €
- Refuerzo servicio 1/08/17.....	8 h. noc.	
10. Mouaad Merzouki (Guardia).....	8 h.....	189,00 €
.....	8 h. noc.....	226,80 €
.....	8 h. fes.....	226,80 €
- Refuerzo servicio 18/06/17.....	8 h. fes.	
- Refuerzo servicio 2/08/17.....	8 h. noc.	
- Refuerzo servicio 11/08/17.....	8 h.	
11. José Miguel Muru (Guardia).....	8 h. noc.....	229,81 €
.....	8 h.....	191,51 €



- Refuerzo servicio	2/08/17.....	8 h. noc.	
- Refuerzo servicio	7/08/17.....	8 h.	
12. José Ignacio Lacuesta (Guardia)	8 h. noc.....	247,22 €
- Refuerzo servicio	3/08/17.....	8 h. noc.	
13. Eduardo Martínez (Fontanero)	33 h.....	837,60 €
	10 h. fes.....	304,98 €
- Depuradora y averías.....		33 h.	
- Depuradora.....		10 h. fes.	
Total servicios extraordinarios.....			5.236,75 €

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.6.- DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MIGUEL ANGEL ROJAS ROSALES

Visto el escrito presentado por D. Miguel Ángel Rojas Rosales , R.E. N° 8.098/2017 de fecha 20/09/2017 solicitando, el disfrute del siguiente permiso, en compensación por la realización del cursos de fitosanitarios:

- El día 13/10/2017, 7 horas.
- El día 02/11/2017, 7 horas.
- El día 03/11/2017, 7 horas.
- El día 06/11/2017, 7 horas.
- El día 07/11/2017, 7 horas.
- El día 08/11/2017, 7 horas.
- El día 09/11/2017, 7 horas.
- El día 10/11/2017, 7 horas.
- El día 13/11/2017, 7 horas.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/07/2017 por el que se reconoce a D. Miguel Ángel Rojas Rosales 105 horas por la realización de un curso de formación obligatorio, de las cuales le quedan por disfrutar 9 días.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio."

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Miguel Ángel Rojas Rosales el siguiente permiso:

- El día 13/10/2017, 7 horas.
- El día 02/11/2017, 7 horas.
- El día 03/11/2017, 7 horas.
- El día 06/11/2017, 7 horas.
- El día 07/11/2017, 7 horas.
- El día 08/11/2017, 7 horas.
- El día 09/11/2017, 7 horas.
- El día 10/11/2017, 7 horas.
- El día 13/11/2017, 7 horas.

Tiempo restante J.G.L. 11/07/2017 = 0.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION A GUILLERMO GOMEZ

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 7.979/2017 de fecha 14/09/2017, por el que solicita el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Gestión documental en



la organización policial" de 50 horas de duración.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10/05/2017 por el que se autorizaba a D. Guillermo Gómez Ruesgas la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, "Gestión documental en la organización policial".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute



del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda,

1).- Reconocer a D. Guillermo Gómez Ruesgas 25 horas por la realización del curso de formación "Gestión documental en la organización policial".

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.8.- COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO JESUS M^a SAMPEDRO



Visto el escrito presentado por D. Jesús María Sampedro Zalduendo , R.E. N° 7.297/2017 de fecha 18/08/2017, por el que dice: "Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/07/2017, por el que se me reconoce, para su disfrute en tiempo libre 105 horas por la realización del curso de formación obligatorio de fitosanitarios. Que debido a circunstancias sobrevenidas, solicito que la compensación de esas horas lo sea en dinero en vez de en tiempo libre."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/07/2017 por el que se reconoce a D. Jesús María Sampedro Zalduendo 105 horas por la realización de un curso de formación obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio."

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento



productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.”

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar el cambio propuesto por D. Jesús María Sampedro Zalduendo en el modo de compensar la realización del curso de formación obligatorio, no teniendo derecho a disfrutar de las 105 horas inicialmente reconocidas y abonándole en su lugar 1.499,89 euros brutos.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.9.- AUTORIZACION PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CURSOS DE FORMACION, A LAURA MERINO FERNANDEZ

Visto el escrito presentado por D^a. Laura Merino Fernández, R.E. n.º 8.143/2017 de fecha 21/09/2017, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación organizados por la Federación Riojana de Municipios:

1. Elaboración de informes y archivos administrativos.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a



los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo



fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Laura Merino Fernández la realización fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación organizados por la Federación Riojana de Municipios:

1. Elaboración de informes y archivos administrativos.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
2017/PV/637	FRANCO VIGURI, PURIFICACION	129,27	CAMBIO SUJETO PASIVO
2017/PV/638	FRANCO VIGURI, PURIFICACION	186,45	CAMBIO SUJETO PASIVO
2017/PV/646	MALETA VIGURI, MARIA TERESA	129,27	CAMBIO SUJETO PASIVO
2017/PV/647	MALETA VIGURI, MARIA TERESA	186,45	CAMBIO SUJETO PASIVO

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.017

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
474	08/02/17	3º DCHA	258,54
475	08/02/17	3º DCHA	372,90
476	28/07/17	LOCAL COMERCIAL EN PB	9.762,19
477	28/07/17	4ºB	667,26
478	28/04/17	2ºC, GARAJE 44 Y TRASTERO 2	392,31
479	02/05/17	1ºB, GARAJE 85 Y TRASTERO 2	397,88
480	09/05/17	2ºB, GARAJE 100 Y TRASTERO 5	291,08
481	04/08/17	LOCAL 2 EN PB	3.145,74
482	26/07/17	UNIFAMILIAR DCHA	1.347,81



483	29/08/17	UNIFAMILIAR DCHA	1.347,81
484	05/09/17	UNIFAMILIAR 2	1.621,35
485	07/04/17	4°C, TRASTERO 28 Y GARAJE 71	490,18
486	27/04/17	EDIFICIO BODEGA	177,78
487	16/06/17	GARAJE 29 Y TRASTERO 19	15,25
488	24/07/17	GARAJE 25	9,87
489	24/07/17	TRASTERO 12	4,48
490	07/07/17	GARAJE 21	5,08
491	07/07/17	TRASTERO 14	7,18
492	19/05/17	CASA	75,32
493	02/06/17	3°A	119,96
494	27/07/17	LOCAL COMERCIAL N° 5 EN PB	211,81
495	14/09/17	PISO 3° DCHA	318,90

TOTAL PERÍODO: 21.040,68

TOTAL.....: 21.040,68

4.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN NÚMERO 4-FINAL DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CENTRO DE FORMACIÓN Y VIVERO DE EMPRESAS, EN C/FEDERICO GARCÍA LORCA, 19 - BAJO"

Dada cuenta de la Certificación-Liquidación número 4-final de la obra de "Acondicionamiento de local para centro de formación y vivero de empresas en C/Federico García Lorca, 19-Bajo", suscrita por el director de la obra D. Carlos Sánchez Ortiz, por importe de 11.335,92 euros, siendo el precio de adjudicación de 193.479,00 euros, IVA incluido.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 204.814,92 euros, lo que supone un 5,859% sobre el precio de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, de fecha 7 de julio de 2017.



Visto el informe de reparo de la Interventora, con número 9/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Certificación-Liquidación número 4-final de la obra de -Acondicionamiento de local para centro de formación y vivero de empresas, en C/Federico García Lorca, 19-Bajo-, por importe de 11.335,92 euros.

5.- REQUERIMIENTO A LAS EMPRESAS QUE HAN RESULTADO MÁS VENTAJOSAS EN SEGUNDO LUGAR EN LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN PLAZA DE LA PAZ (LOTE 1)" Y "REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES NAVARRA, SAN FELICES Y ATALAYA EN HARO (LOTE 2)"

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2017 en el que se acordó requerir a la UTE formada por IDOI S.L. y EUROCONTRATAS S.A., diversa documentación, al tratarse de la oferta más ventajosa, en atención a varios criterios de adjudicación, de las obras de -Reurbanización y renovación de la red de abastecimiento de la Plaza de la Paz (Lote 1)- y -Reurbanización y renovación de redes de las calles Navarra, San Felices y Atalaya en Haro (Lote 2)-.

Vista el acta de fecha 22 de septiembre de 2017 en la que se refleja el incumplimiento de la documentación requerida de la UTE citada en el plazo establecido.

Visto el apartado 8.5, de la cláusula XVI del Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación, en el que indica que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Visto que en el citado acuerdo se acordó clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas según se detalla:



1 Oferta integradora plica 1 (L1) 41,005 + (L2) 51,315 = **92,320 ptos.**

UTE IDOI, S.L. - EUROCONTRATAS, S.A.

OFERTA INDIVIDUAL POR LOTES

LOTE 1

1 Oferta individual plica 3(L1) 87,800 x 45,41 = **39,870 ptos.**

CALIDAD ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L.

2 Oferta individual plica 2(L1) 70,938 x 45,41 = **32,213 ptos.**

EDUARDO ANDRÉS, S.A.

3 Oferta individual plica 1(L1) 65,345 x 45,41 = **29,673 ptos.**

UTE IDOI, S.L. _ EUROCONTRATAS, S.A.

4 Oferta individual plica 4(L1) 62,882 x 45,41 = **28,555 ptos.**

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.L.

LOTE 2

1 Oferta individual plica 1(L2) 79,000 x 54,59 = **43,126 ptos.**

UTE IDOI, S.L. _ EUROCONTRATAS, S.A.

2 Oferta individual plica 3(L2) 68,074 x 54,59 = **37,162 ptos.**

CALIDAD ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L.

3 Oferta individual plica 4(L2) 18,850 x 54,59 = **10,290 ptos.**

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.L.

En último lugar de la clasificación por orden decreciente queda la oferta integradora presentada es la que sigue:

5 Oferta integradora plica 1(L1) 28,912 + (L2) 10,131 = **39,043 ptos.**

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.L.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Requerir a la empresa CALIDAD, ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA S.L., cuya oferta individual de la obra de -Reurbanización y renovación de la red de abastecimiento de la Plaza de la Paz (lote 1)- es la que ocupa la segunda posición en la tabla arriba descrita, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada del último recibo del I.A.E., o en caso de estar exento, documento de alta en el I.A.E. y declaración de exención.

- Garantía definitiva por importe de 8.440,52 euros.

2).- Requerir a la UTE formada por IDOI S.L. y EUROCONTRATAS S.A., cuya oferta individual de la obra de -Reurbanización y renovación de redes de las calles Navarra, San Felices y Atalaya en Haro (Lote 2)- es la que ocupa la segunda posición en la tabla arriba descrita, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

Documentación a aportar por la empresa IDOI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.:

- Original o copia compulsada de estar al corriente de pago con las Obligaciones Tributarias.

- Original o copia compulsada de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Original o copia compulsada del último recibo del I.A.E. En caso de estar exento, original o copia compulsada de documento de alta en el I.A.E. y declaración de exención.

- Originales o copias compulsadas de acreditación de solvencia económica y financiera conforme establece el apartado g) de la cláusula XVI del pliego de condiciones.

- Originales o copias compulsadas de acreditación de solvencia técnica conforme establece el apartado h) de la cláusula XVI del pliego de condiciones.



Documentación a aportar por la empresa EUROCONTRATAS S.A.

- Original o copia compulsada del último recibo del I.A.E., o en caso de estar exento, documento de alta en el I.A.E. y declaración de exención.

Documentación a aportar por la UTE

- Original o copia compulsada del documento de formalización de la Unión Temporal de Empresas.

- Garantía definitiva por importe de 10.230,14 euros.

3).- Advertir a los licitadores que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado sus ofertas.

4).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D^a MARÍA EUGENIA ADALID VALENCIA, DE APERTURA DE ÓPTICA, EN AVDA. DE LA RIOJA, N^o 23.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D^a María Eugenia Adalid Valencia, de apertura de Óptica, en la Avda. de la Rioja, n.º 23.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 20 de septiembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura Óptica, en la Avda. de La Rioja, n.º 23, a nombre de D^a María Eugenia Adalid Valencia.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para



su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA DE CENTRO DE DANZA EN C/ AGRICULTURA N° 11, PRESENTADA POR ANA SORAYA BARRUETABEÑA CHIACHIARADELU.

Dada cuenta del expediente de apertura mediante Declaración Responsable, del Centro de Danza "Harteraphia", sito en C/ Agricultura, n.º 11, promovido por Ana Soraya Barrueta Chiachiaradelu en fecha 14 de agosto de 2017.

Habida cuenta de que se trata de una ampliación de local para una actividad ya existente, y que cuenta ya con la correspondiente licencia municipal, por lo que no procede la incoación de nuevo expediente de apertura.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Proceder al archivo del expediente de Apertura mediante Declaración Responsable, del Centro de Danza "Harteraphia", sito en C/ Agricultura, n.º 11, promovido por Ana Soraya Barrueta Chiachiaradelu.

2).- Que se proceda a anular las liquidaciones LA n.º 50/2017, de Licencia de Apertura por importe de 255 euros, la LU n.º 232/2017, de Licencia Urbanística por importe de 261,50 euros y la OB n.º 219/2017, por importe de 1.046,00 euros.

2).- Archivar el expediente de referencia, nº 220/2017.

3).- Notificar el presente acuerdo a la Jefa del Negociado de Personal y Régimen Interior, a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones, y al interesado.



8.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO JAVIER MADRIGAL ESTEBAS, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ MIGUEL DE CERVANTES, 167.

Dada cuenta de la solicitud de D. Francisco Javier Madrigal Estebas de licencia de vado permanente para la vivienda unifamiliar sita en la C/ Miguel de Cervantes, nº 167, de 4 ml. de puerta y 33 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Francisco Javier Madrigal Estebas licencia de vado permanente para la vivienda unifamiliar sita en la C/ Miguel de Cervantes, nº 167, de 4 ml. de puerta y 33 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2017 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE D. ÁNGEL LETONA CANTABRANA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ SEVERO OCHOA, 32, 34 Y 36, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA LA COMUNIDAD.



Dada cuenta de la solicitud de D. Ángel Letona Cantabrana, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Severo Ochoa, nº 32, 34 y 36, de licencia de vado permanente para el garaje de la Comunidad de 3 m. de entrada y 165 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Ángel Letona Cantabrana, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Severo Ochoa, nº 32, 34 y 36, licencia de vado permanente para el garaje de la Comunidad de 3 m. de entrada y 165 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2017 que asciende a 67,20 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D^a M^a ICÍAR MAÍZ FERNÁNDEZ, DE APERTURA DE CENTRO DE ESTÉTICA, EN C/ EL MAZO, N^o 2, ENTPTA D.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D^a M.^a Iciar Maíz Fernández, de apertura de Centro de Estética, en la C/ El Mazo, n.º 2, entreplanta D.



Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 20 de septiembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Centro de Estética, en la C/ El Mazo, n.º 2, entreplanta D., a nombre de D^a M.^a Iciar Maíz Fernández.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11.- SOLICITUD DE VICTORIA BASTIDA ZORROZUA, VICTORIA BIDEGORRI LANDETA Y MARÍA ARÁNZAZU AMONDARAIN DÍEZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIOS SITOS EN CALLES SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 27, GARRÁS, NÚMERO 2 Y LA PAZ, NÚMERO 4.

Vista la instancia presentada en fecha 18 de abril de 2017 por Victoria Bastida Zorrozuza, Victoria Bidegorri Landeta y María Aránzazu Amondarain Díez, en la que solicitan licencia de obras para derribo de tres edificios sitos en calle Siervas de Jesús, número 27, Garrás, número 2 y La Paz, número 4. Todo ello según Proyecto redactado por el arquitecto Carlos Sánchez Ortiz (expediente 31203, 125/2017).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 26 de abril de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Vistas las declaraciones de ruina de los tres edificios acordadas por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2017.



Visto el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, reunido en sesión de fecha 6 e septiembre de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1) Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

a) Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

c) Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

d) No podrá iniciarse ninguna obra de derribo sin que el técnico municipal autorice la comprobación del replanteo e inicio de la obra.

e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

f) Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



- g) Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- h) Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.
- i) Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- j) Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- k) Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
 - b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- l) Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- m) Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- n) El derribo se realizará por medios manuales, debiendo de realizar las siguientes tareas:
- 1.- Apuntalamiento, si procede, de la estructura existente.
 - 2.- Apuntalamiento y arriostamiento, si procede, de medianeras colindantes.
 - 3.- Demolición del edificio por medios manuales.



- 4.- Limpieza y desescombro del solar.
- 5.- Reparación de los daños causados en los edificios colindantes.
- 6.- Aplicación de espuma de poliuretano en las medianeras de edificios colindantes que, como consecuencia del derribo, hayan quedado al descubierto.
- 7.- Pintado de la espuma de poliuretano en color blanco o crema.
- 8.- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.
- 9.- Vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de la fachada existente, una vez consolidada.

°o) Se prohíbe el derribo y desescombro en períodos festivos.

p) De forma previa al inicio de las obras, el arqueólogo designado para la supervisión deberá solicitar el preceptivo permiso ante la Dirección General de Cultura y Turismo, siendo él quien determine en la fase de derribo la línea de muro a conservar si se constata que se trata de paño de muralla.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 903,66 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 225,91 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/103).

3).- Hacer constar este acuerdo en los expedientes de Declaración de ruina de los edificios.

4).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- SOLICITUD DE BODEGAS MANZANOS, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMEROS 9, 11 Y 13 Y CALLE LAS CUEVAS, NÚMERO 13.



Vista la instancia presentada en fecha 22 de mayo de 2017 por Bodegas Manzanos, S.L., en la que solicita licencia de obras para derribo de edificios sitos en calle Laín Calvo, números 9, 11 y 13 y calle Las Cuevas, número 13. Todo ello según Proyecto redactado por el arquitecto Juan Luis Sánchez Salvador (expediente 31203, 151/2017).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 11 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de septiembre de 2017.

Vista la declaración de ruina de los cuatro edificios acordada por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 26 de junio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1) Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

a) Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

c) Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.



d) No podrá iniciarse ninguna obra de derribo sin que el técnico municipal autorice la comprobación del replanteo e inicio de la obra.

e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

f) Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

g) Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

h) Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.

i) Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

j) Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

k) Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

l) Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.



m) Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

n) El derribo se realizará por medios manuales, debiendo de realizar las siguientes tareas:

- 1.- Apuntalamiento, si procede, de la estructura existente.
- 2.- Apuntalamiento y arriostamiento, si procede, de medianeras colindantes.
- 3.- Demolición del edificio por medios manuales.
- 4.- Limpieza y desescombros del solar.
- 5.- Reparación de los daños causados en los edificios colindantes.
- 6.- Aplicación de espuma de poliuretano en las medianeras de edificios colindantes que, como consecuencia del derribo, hayan quedado al descubierto.
- 7.- Pintado de la espuma de poliuretano en color blanco o crema.
- 8.- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.
- 9.- Vallado perimetral del solar con muro de bloques de hormigón blanco de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de las fachadas existentes, una vez consolidadas.

o) Se prohíbe el derribo y desescombros en períodos festivos.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.050,05 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 762,51 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/136).

3).- Hacer constar este acuerdo en el expediente de Declaración de ruina de los edificios.

4).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.



13.- SOLICITUD DE CABERO EDIFICACIONES, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN PLAZA DE LA IGLESIA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de septiembre de 2017 por Cabero Edificaciones, S.A., solicitando licencia de ocupación de vía pública con contenedor de escombros en plaza de la Iglesia.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 19 de septiembre de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar



en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

14.- SOLICITUD DE CABERO EDIFICACIONES, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO DE OBRA EN PLAZA DE LA IGLESIA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de septiembre de 2017 por Cabero Edificaciones, S.A., solicitando



licencia de ocupación de vía pública con 6 m² de vallado de obra móvil en plaza de la Iglesia.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 19 de septiembre de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,06 euros por m². y día, para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se

aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Como dentro del vallado móvil se van a realizar obras de restauración de cantería, deberá protegerse el pavimento a efectos de no deteriorarlo

El vallado no podrá ser anclado al pavimento y deberá de colocarse sobre zapatas de piezas prefabricadas de hormigón y protegido el pavimento con planchas de madera.

Si para la ejecución de la obra fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, deberá coordinarse y sujetarse a las instrucciones del Subinspector Jefe



o mando correspondiente de la Policía Local, tanto en señalización, demarcación del vallado, días y horario de utilización, así como el resto de instrucciones que asignen.

Deberá coordinarse con la Policía Local la instalación del vallado de obra así como su adecuada señalización.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

15.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE CANALÓN Y BAJANTES DE AGUA Y DE REPARACIÓN DE TEJADO, EN EDIFICIO SITO EN CALLE LA VENTILLA, NÚMERO 25.

Dada cuenta de la Orden de ejecución, por razones de seguridad, en edificio sito en calle la Ventilla, número 25, de esta Junta, reunida en sesión de fecha 29 de marzo de 2017, en la que se ordenaba a María Pilar Lacuesta Pérez y a Miguel Ángel Romero García, propietarios del edificio, que procediesen a la limpieza y reparación del canalón y bajantes de recogida de aguas del tejado así como a la reparación de las partes del tejado deterioradas. Apercibiéndoles del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta de que el plazo para cumplir con la orden de ejecución finalizó el 17 de mayo de 2017, y que no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del arquitecto municipal, Alfonso Pérez de Nanclares, emitido en fecha 24 de agosto de 2017, en el que hace constar que no se han realizado las acciones contenidas en la orden de ejecución.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de septiembre de 2017.

Vistos los artículos 97 a 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1) Iniciar la actuación material de Orden de ejecución, por razones de seguridad, en edificio sito en calle la Ventilla, número 25, de limpieza y reparación del canalón y bajantes de recogida de aguas del tejado así como a la reparación de las partes del tejado deterioradas. Las tareas a contratar por la administración son las siguientes:

1.- Limpieza y reparación del canalón y bajantes de recogida de aguas del tejado.

2.- Reparación de las partes del tejado deterioradas.

2) Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3) El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4) La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5) Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6) Notificar el presente acuerdo a los interesados, propietarios del inmueble.

16.- SOLICITUD DEL CLUB DE PELOTA HARO, DE CESIÓN DE FRONTÓN EL FERIAI PARA CURSO 2017/2018.



Vista la la solicitud del Club Pelota Haro, de cesión del Frontón el Ferial los martes y jueves de 16.30 hs a 18.30 hs para pelota a mano y los viernes de 16.30 hs a 18.30 hs. para frontenis niños, desde el 14 de septiembre de 2017 al junio de 2018, ambos inclusive.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 20 de septiembre de 2017, con el condicionante de que este uso se haría coordinándolo con el resto de usos de las instalaciones por parte de otras entidades, como el Club de Baloncesto.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Ceder al Club Pelota Haro, el Frontón el Ferial los martes y jueves de 16.30 hs a 18.30 hs para pelota a mano y los viernes de 16.30 hs a 18.30 hs. para frontenis niños, desde el 14 de septiembre de 2017 al junio de 2018, ambos inclusive, con el condicionante de que este uso se haría coordinándolo con el resto de usos de las instalaciones por parte de otras entidades, como el Club de Baloncesto.

2).- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

3).- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

4).- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

5).- El solicitante será responsable del correcto desarrollo



de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

6).- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

7).- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

8).- Dar traslado a Ferrovial, empresa que gestiona las instalaciones deportivas y al interesado a los efectos oportunos.

17.- SOLICITUD DEL CLUB DE PELOTA HARO, DE CESIÓN DE LOS FRONTONES EL MAZO, EL 12 DE OCTUBRE, PARA UN TORNEO DE PELOTA BLANDA.

Vista la solicitud del Club Pelota Haro, de cesión de los 2 frontones de El Mazo, el jueves 12 de octubre para la realización de un torneo de pelota blanda .

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 20 de septiembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Ceder al Club Pelota Haro, los 2 frontones de El Mazo, el jueves 12 de octubre para la realización de un torneo de pelota blanda.

2).- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

3).- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento



de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

4).- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

5).- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

6).- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

7).- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

8).- Dar traslado a Ferrovial, empresa que gestiona las instalaciones deportivas y al interesado a los efectos oportunos.

18.- SOLICITUD DEL HARO RIOJA VOLEY, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES.

Vista la solicitud del Haro Rioja Voley, de cesión del polideportivo de El Ferial para la pretemporada de acuerdo al calendario presentado.

Vista la solicitud del Haro Rioja Voley, de cesión del Polideportivo El Ferial los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs a 18.00 hs y de 20.30 hs a 22.30 hs. para entrenamientos de los equipos de categorías inferiores, de septiembre de 2017 a junio de 2018.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 20 de septiembre de 2017, con el condicionante de que el uso se haría coordinándolo con el resto de usos de las instalaciones por parte de otras entidades.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ceder al Haro Rioja Voley, el Polideportivo El ferial, para la pretemporada de acuerdo al calendario presentado, con el condicionante de que el uso se hará coordinándolo con el resto de usos de las instalaciones por parte de otras entidades.

2.- Ceder al Haro Rioja Voley, el Polideportivo El Ferial los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs a 18.00 hs y de 20.30 hs a 22.30 hs. para entrenamientos de los equipos de categorías inferiores, de septiembre de 2017 a junio de 2018, con el condicionante de que el uso se hará coordinándolo con el resto de usos de las instalaciones por parte de otras entidades.

3.- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

4.- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

5.- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

6.- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los



posibles incumplimientos del acuerdo.

7.- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

8.- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

9.- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.

10.- Dar traslado a Ferrovial, empresa que gestiona las instalaciones deportivas y al interesado a los efectos oportunos.

19.- SOLICITUD DE LA SALA DE ARMAS DE HARO, DE CESIÓN DE INSTALACIONES DE EL MAZO CURSO 2016/2017.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Pedro Capellán Corral, en representación de la Sala de Armas de Haro, de cesión del uso de las instalaciones de El Mazo, de lunes a viernes, en horario de 16:00 a 22:00 horas, desde el 1 septiembre de 2017 a 30 de junio de 2018, ambos inclusive.

Visto el informe favorable de la Comisión informativa de Juventud, Deportes y Participación ciudadana, celebrada el 20 de septiembre de 2017.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ceder a Pedro Capellán Corral, en representación de la Sala de Armas de Haro, un local sito en las instalaciones de El Mazo, de lunes a viernes, en horario de 16:00 a 22:00 horas, desde el 1 septiembre de 2017 a 30 de junio de 2018, ambos inclusive, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el



papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la Sala de Armas de Haro, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.

2).- La entidad concesionaria se compromete a un correcto uso de las instalaciones, de modo que no se podrán alterar ninguno de los elementos ni estructuras de las mismas sin el permiso previo de la Unidad de Cultura. Así mismo se nombrará una persona responsable de un único juego de llaves del recinto que se requiera, del que no se podrán hacer copias y que será devuelto a la Unidad de Cultura o a la Policía local en su caso una vez acabe la realización de la actividad. *En caso de desaparición del juego de llaves entregado, se comunicará a la mayor brevedad posible en la Unidad de Cultura, para su anulación.*

3).- La entidad concesionaria o en su defecto las personas que impartan las actividades deberán contar con todos los requisitos legales en materias de licencias de actividades, seguros de responsabilidad que se puedan exigir para el desarrollo de su actividad, debiéndose presentar en la Unidad de Cultura los mismos antes del inicio de las clases, de no cumplirse este requisito las clases no podrán tener inicio.

4).- El Ayuntamiento de Haro no cobrará cantidad alguna por la cesión de los locales pero las asociaciones concedidas deberán llevar a cabo las limpiezas necesarias que garanticen una correcta utilización de las instalaciones, descritas estas como: salas donde se practican las actividades, salas o recintos que se puedan usar para el desarrollo de los cursos, como salas donde se cambian de ropa y sus servicios, pasillos, escaleras de acceso,... Se debe comunicar, a la Unidad de Cultura por escrito y siempre antes del inicio de las actividades el plan de limpieza, que deberá contar como mínimo con tres días a la semana con la suficiente cantidad de tiempo como para asegurar unas condiciones higiénicas adecuadas. En el caso de que el uso de las instalaciones lo aconseje se deberá aumentar el número de limpiezas. En todo caso, el Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho a establecer en el futuro unas cuotas simbólicas para colaborar con el mantenimiento de los locales, aspecto que se comunicaría previamente a las asociaciones.

5).- El Ayuntamiento de Haro, se reserva el uso preferencial de las instalaciones en el caso de que las necesitase para



cualquier actividad propia, comunicándolo a los interesados con la mayor antelación posible.

6).- Las asociaciones concesionarias debe firmar antes del inicio de las actividades una ficha en la que se comprometen al cumplimiento de todos los puntos reflejados. De no ser así la actividad no podrá dar comienzo ni se hará entrega en su caso de las llaves de la instalación.

7). Las asociaciones concesionarias, deben respetar el horario establecido, y solicitarán por escrito las modificaciones horarias puntuales que necesiten, así mismo deberán dejar el local perfectamente recogido al acabar su actividad, para la siguiente Asociación.

8).- Cualquier incumplimiento de estos puntos que se observe se comunicará a la asociación implicada y de continuar con el incumplimiento se podrá proceder a la anulación de esta autorización.

9).- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los conserjes de las instalaciones del Campo de fútbol El Mazo.

10).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

20.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

20.1.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE DILIGENCIAS PREVIAS, NÚMERO 3532/2007 -SECCIÓN K-, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, NÚMERO 21, DE BARCELONA

Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación de fecha 20 de



Septiembre de 2017, notificada, vía fax, el día 21 del mismo mes, en la que se concede al Excmo. Ayuntamiento un plazo de tres días hábiles para su personación mediante Abogado y Procurador en el procedimiento de diligencias previas, número 3532/2007 -Sección K-, como responsable civil de la causa penal ordinaria en trámite de calificación de defensas, seguida en el Juzgado de Instrucción, número 21, de Barcelona.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- La personación del Excmo. Ayuntamiento de Haro en el procedimiento de diligencias previas, número 3532/2007 -Sección K-, como responsable civil de la causa penal ordinaria en trámite de calificación de defensas, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 21 de Barcelona.

2.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca, cuyo domicilio a efectos de notificaciones es C/ Gran Vía número 14- 4º-A, CP 26002 de Logroño. Teléfono: 941-209333- y Dirección de correo electrónico: mercedesurbiola@demiguelaguirre.com

3.- Encargar a la Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro la defensa en el citado procedimiento.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Instrucción nº 21 de Barcelona, sito en la C/ Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, CP 08075 de Barcelona. Teléfono: 93 5548621 y número de Fax: 935548721.

20.2.- PENALIDADES A IMPONER A LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE HARO POR FALTAS DE ASISTENCIA A LOS ENSAYOS EN EL MES DE MAYO DE 2017.



Considerando el escrito remitido por el Concejal delegado de la Banda Municipal de Música de Haro al responsable del contrato, Director de la Banda de música, indicándole que, ante la falta de presentación por parte de la Asociación contratista del servicio del informe mensual de faltas de asistencia de los componentes de la Banda en los términos señalados en la cláusula 12.5 del Pliego de Condiciones, fuera él quien emitiera informe mensual de dichas ausencias en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Visto el informe del responsable del contrato sobre dichas ausencias correspondientes al mes de mayo de 2017 - R.E. n.º 5.316/2017 de 13 de junio-.

Considerando el incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 4.5, 14.8, 14.9, 14.15, 18.2 y Anexo III del pliego de condiciones donde se recogen los deberes de la Asociación como contratista así como la plantilla Instrumental mínima que deberá aportarse para este servicio, ya sea miembro de la asociación o contratado, así como las cantidades abonadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de dicha plantilla mínima.

Considerando lo señalado en la cláusula 20.2 en la que se señala como falta leve b) la falta de asistencia a los ensayos sin avisar sin motivo que lo justifique, indicándose que cada falta leve cometida conllevará una penalización de 10,00 € a 25,00 €.

Considerando la plantilla anexa en la que se recogen las faltas de asistencia a los ensayos correspondientes al mes de mayo y las penalizaciones a imponer por cada una de ellas en los términos indicados por el concejal de la Banda de música, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rige la contratación y la normativa aplicable, procede la imposición de una sanción de 1.350 € (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) correspondientes a las faltas de asistencia durante el mes de mayo de 2017, a descontar de la próxima factura a abonar a la ASOCIACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA DE HARO, de acuerdo con el cuadro de sanciones que figura en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1º.- Imponer a la ASOCIACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA DE HARO, una penalización de 1.350 euros, (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) por las faltas de asistencia a los ensayos correspondientes al mes de mayo de 2017 de acuerdo con los cuadros e informes que figuran en el expediente a descontar en la próxima factura.

2º.- Advertir al contratista que si continua con estos claros incumplimientos del contrato, sin que se corrija la situación, se aplicará lo señalado en la cláusula 20.3 del pliego de condiciones.

3º.- Notificar este acuerdo al interesado.

4º.- Comunicárselo a la Tesorera, Interventora, Administrativa de Contratación, y Director de la Banda, responsable del contrato para su conocimiento.

5º.- Dar cuenta en la próxima Comisión de Educación, Cultura y Turismo que se celebre.

21.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los siguientes:

- En relación con contenido de los acuerdos n.º 10 y n.º 8, adoptados en las Juntas de Gobierno Local, celebradas en fechas 4 de septiembre de 2017 y 18 de septiembre de 2017, sobre el asunto interesado concerniente al P.O. n.º 380/17-A, y una vez elaborado el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 21 de septiembre de 2017, y a la luz de su contenido, así como a la conocida predisposición de la demandante para poder dar una solución extrajudicial a la controversia, la Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado a la Dirección Letrada de todo lo actuado, para que dirija al Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo solicitud de suspensión del plazo judicial concedido para la formación del escrito de contestación a la Demanda, por un plazo máximo de 20 días, para que en dicho plazo ambas partes -demandante y demandada- puedan llevar a efecto la ejecución material de un acuerdo de conciliación sobre conformidad de los linderos controvertidos, y de cuyo resultado, en todo caso,



se dará cuenta al Juzgado.

- La Junta de Gobierno Local acuerda como órgano de contratación, q ue se inicie expediente por faltas graves por no asistencia a los conciertos de la Banda de música, desde el mes de mayo hasta ahora.

- Se da cuenta de la concesión del 2º premio a la carroza de Haro en el concurso de San Mateo.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Escrito presentado por el Concejal D. Ruben Salazar Cantabrana comunicando ausencia del municipio desde el 25 de septiembre al 2 de octubre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por el Concejal D. Jose Ignacio Asenjo Cámara comunicando ausencia del municipio desde el 20 de septiembre al 2 de octubre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

V^o B^o
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas